Nº Radicado 0122013177502 MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2022

Señora
Coronel Veronica Pedraza Martinez
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Bogotá

ASUNTO: Concepto Económico proceso Mínima Cuantía No. 249 de 2022

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere contratar la adquisición de DRONES *(Aeronave no tripulada UAS)* para la Dirección de Seguridad (DISEG) del COGFM *(Incluye: Suministro, transporte, cargue, descargue, componentes y accesorios del bien; y la mano de obra y el uso de herramientas menores de propiedad del proveedor necesarias para su prueba y puesta en funcionamiento)* TODO INCLUIDO, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 47322 de fecha 21 de octubre del 2022 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($90.476.707,36),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2022, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	DISEG	90.476.707,36
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**90.476.707,36**

1. OFERTA RECIBIDA Y EVALUADA DE MENOR VALOR

No.	OFERENTE
1	**GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASTIAN ANZOLA SANCHEZ**

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTO	FOLIO	OBSERVACIÒN
Certificación Bancaria	SECOP II	CUMPLE
Formulario SIIF	SECOP II	CUMPLE
Valoración de la Propuesta Económica	SECOP II	SE REQUIERE – **NO SUBSANO – NO CUMPLE**

3. EVALUACIÓN DE PRECIOS

Una vez realizada la verificación se puede establecer que los valores unitarios ofertados **GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASTIAN ANZOLA SANCHEZ.**

ÍTEM No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PORCENTAJE DE IVA APLICABLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA EXENTO				Geoinstrumentos Topograficos SAS				
						VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
ADQUIRIR DRONES (*Aeronave no tripulada UAS*) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD (DISEG) del COGFM *(Incluye: Suministro, transporte, cargue, descargue, componentes y accesorios del bien; y la mano de obra y el uso de herramientas menores de propiedad del proveedor necesarias para su prueba y puesta en funcionamiento) TODO INCLUIDO*, **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**														

1	02-01-01-004-009	DRON; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**	0%	UNIDAD	2	45.225.000 ,00	**EXENTO DE IVA Art, 477 literal B**	45.225.000 ,00	90.450.000 ,00	35.756.300 ,00	**EXENTO DE IVA Art, 477 literal B**	35.756.300 ,00	71.512.600 ,00	**CUMPLE**
									90.450.000 ,00				**71.512.600 ,00**	

NOTA 1: Para el análisis y determinación de precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; cuando hay MAS de 5 ofertas se deberá dar aplicación a la comparación relativa; así:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para el presente proceso se determinó con las 6 ofertas recibidas que el Valor Mínimo Aceptable es por **$73.915.889,25.**

En ese orden de ideas el comité económico evaluador hará la solicitud de requerimiento por precios artíficamente bajos a las ofertas que este por debajo del Valor Mínimo Aceptable.

Que mediante solicitud de fecha 09 de noviembre de 2022 se requiere a la empresa por precios artificialmente bajos así:

(…)

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas" y después de revisar el valor ofertado **GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS.,** se encuentra que los precios fueron artificialmente bajos:

- La Entidad Estatal solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa; lo anterior para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El comité económico evaluador se permite solicitar aclarar de forma escrita, completa y detalladamente:

1) **El motivo por el cual presento dicho precio por debajo del precio de referencia.**
2) **Si la estructura de costos de su empresa es relativa a una economía de escala o una economía de alcance.**
3) **Si los valores ofertados corresponden a un error de digitación al momento de ofertar.**
4) **Desagregar los precios unitarios ofertados del que se presume se presentan precios artificialmente bajos así:**

ITEM Nro.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA *(a) = (b + c + d + e)*	***DESAGREGACION DE LOS PRECIOS TOTALES OFERTADOS INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE en:***
			COSTO DEL BIEN o SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD

			COSTO DEL BIEN o SERVICIO *(Insumos, equipos, personal, etc)* *(b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*

Que una vez vencido el plazo para allegar la subsanación la cual vencía el día 09 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas el oferente aporto documento a la entidad indicando que no pueden sostener el precio cotizado por las razones de la devaluación por la subida del dólar los materiales han subido demasiado.

RESPUESTA OFERENTE

Que verificada la solicitud realizada por el comité económico evaluador esta no fue enviada por el oferente en el término establecido por la entidad y que de conformidad con lo establecido por la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01,*** se analiza lo siguiente:

(…)

Como primera medida en la guía nos indican como establecer el análisis de las aclaraciones; así:

Nos permitimos analizar que el oferente no allego la documentación requerida por la entidad.

Por lo tanto, el proponente incurrió en los siguientes parámetros en los que Colombia Compra Eficiente establece que se debe rechazar la oferta:
(…)

VIII Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

(…)

Referencia interna: 249COGFM DIADF 2022

Descripción del proceso Contratar la adquisición de DRONES (Aeronave no tripulada UAS) para la Dirección de Seguridad (DISEG) del COGFM (Incluye: Sumini

De: Geoinstrumentos Topograficos SAS

Usuario: Johan Anzola

Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido *(9/11/2022 7:11:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4272139

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: Requerimiento justificación precios artificialmente bajos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Aclaracion Precio Artificialmente Bajo.pdf	Aclaracion Precio Artificialmente Bajo.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Como se puede evidenciar el oferente aporto subsanación fuera del termino establecido por la entidad razón por la cual esta en causal de rechazo tal como se muestra a continuación:

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – INVITACION PUBLICA

(…)

7. ***Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.***

19. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.

NOTA 1: El comité económico evaluador luego de verificar la oferta presentada por **GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASTIAN ANZOLA SANCHEZ., NO CUMPLE**, por ende, está **RECHAZADA** económicamente para continuar con el presente proceso contractual.

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS., cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASTIAN ANZOLA SANCHEZ**	**RECHAZADO**

EVALUACION OFERTA DE SEGUNDO MENOR VALOR

1. OFERTA RECIBIDA Y EVALUADA DE SEGUNDO MENOR VALOR

No.	OFERENTE
1	**SKY MOTION S.A.S.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASIAN NARVAEZ**

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTO	FOLIO	OBSERVACIÒN
Certificación Bancaria	SECOP II	CUMPLE
Formulario SIIF	SECOP II	CUMPLE
Valoración de la Propuesta Económica	SECOP II	SE REQUIERE –**SUBSANO – CUMPLE**

3. EVALUACIÓN DE PRECIOS

Una vez realizada la verificación se puede establecer que los valores unitarios ofertados **SKY MOTION S.A.S.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASIAN NARVAEZ.**

ÍTEM No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PORCENTAJE DE IVA APLICABLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA EXENTO				SKY MOTION SAS				
						VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
ADQUIRIR DRONES (*Aeronave no tripulada UAS*) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD (DISEG) del COGFM *(Incluye: Suministro, transporte, cargue, descargue, componentes y accesorios del bien; y la mano de obra y el uso de herramientas menores de propiedad del proveedor necesarias para su prueba y puesta en funcionamiento) TODO INCLUIDO,* **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**														
1	02-01-01-004-009	DRON; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**	0%	UNIDAD	2	45.225.000,00	EXENTO DE IVA Art, 477 literal B	45.225.000,00	90.450.000,00	37.000.000,00	EXENTO DE IVA Art, 477 literal B	37.000.000,00	74.000.000,00	CUMPLE
									90.450.000,00				**74.000.000,00**	

NOTA 1: Para el análisis y determinación de precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; cuando hay MAS de 5 ofertas se deberá dar aplicación a la comparación relativa; así:

> **1.** Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
>
> **2.** Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
>
> **3.** Calcular la desviación estándar del conjunto.
>
> **4.** Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para el presente proceso se determinó con las 6 ofertas recibidas que el Valor Mínimo Aceptable es por **$73.915.889,25.**

En ese orden de ideas el comité económico evaluador hará la solicitud de requerimiento por precios artíficamente bajos a las ofertas que este por debajo del Valor Mínimo Aceptable.

Que mediante solicitud de fecha 10 de noviembre de 2022 se requiere a la empresa por precios artificialmente bajos así:

(…)

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas" y después de revisar el valor ofertado **SKY MOTION SAS.,** la entidad realizara requerimiento de precios bajos; así:

- La Entidad Estatal solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa; lo anterior para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El comité económico evaluador se permite solicitar aclarar de forma escrita, completa y detalladamente:

5) **El motivo por el cual presento dicho precio por debajo del precio de referencia.**
6) **Si la estructura de costos de su empresa es relativa a una economía de escala o una economía de alcance.**
7) **Si los valores ofertados corresponden a un error de digitación al momento de ofertar.**
8) **Desagregar los precios unitarios ofertados del que se presume se presentan precios artificialmente bajos así:**

ITEM Nro.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA *(a) = (b + c + d + e)*	*DESAGREGACION DE LOS PRECIOS TOTALES OFERTADOS INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE en:*			
			COSTO DEL BIEN o SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
			COSTO DEL BIEN o SERVICIO *(Insumos, equipos, personal, etc)* *(b)*	GASTOS GENERALES *(c)*	IMPREVISTOS *(d)*	UTILIDAD *(e)*

Que una vez vencido el plazo para allegar la subsanación la cual vencía el día 10 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas el oferente aporto documento a la entidad indicando que no pueden sostener el precio cotizado por las razones de la devaluación por la subida del dólar los materiales han subido demasiado.

RESPUESTA OFERENTE

Referencia interna: 249COGFM DIADF 2022
Descripción del proceso: Contratar la adquisición de DRONES (Aeronave no tripulada UAS) para la Dirección de Seguridad (DISEG) del COGFM (Incluye: Sumini
De: SKY MOTION SAS
Usuario: Johan Sebastian Narvaez Guerrero
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(10/11/2022 4:00:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4275985
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Requerimiento

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf	ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf	Detalle
ANEXO No. 8 COMPROMISO ANTISOBORNO.pdf	ANEXO No. 8 COMPROMISO ANTISOBORNO.pdf	Detalle
Especificaciones mavic 2.pdf	Especificaciones mavic 2.pdf	Detalle
rESPUESTA A SOLICTUD.pdf	rESPUESTA A SOLICTUD.pdf	Detalle
Agrocomercial Latina SAS 125.59.pdf	Agrocomercial Latina SAS 125.59.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Sky Motion

Medellín, 10 de noviembre de 2022

Señores:
Comité Económico Unidad de Contratación COGFM
Bogotá.

Asunto: Respuesta requerimiento justificación precios artificialmente bajos al proceso No. 249 de 2022

De acuerdo de lo solicitado por ustedes para explicar por que los precios bajos en nuestra propuesta, respondemos de la siguiente manera así:

1. El motivo por la cual se presento una oferta baja es que para nuestra empresa el tener un margen de ganancia del 15% es suficientemente bueno para este tipo de productos, incluyendo los servicios de posventa.
2. La economía de nuestra empresa es de alcance ya que somos vendedores y distribuidores a por mayor y entre más ventas tengamos más es nuestra utilidad
3. Los valores son correctos.
4.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	Mavic 2 Enterprise Advance
PRECIO TOTAL OFERTADO EXENTO IVA	$74.000.000
COSTO DEL BIEN o SERVICIO	$58.000.000
GASTOS GENERALES	$500.000
IMPREVISTOS	$1.500.000
UTILIDAD	$14.000.000

Atentamente:

JOHAN SEBASTIAN NARVAEZ
Gerente General Sky Motion

<u>Respuesta comité económico evaluador:</u>

Por lo anterior, una vez analizada la respuesta emitida por la **SKY MOTION S.A.S.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASIAN NARVAEZ** el comité económico evaluador verifica y avala la viabilidad para continuar con el presente proceso pues como bien informa y demuestra en la subsanación el valor ofertado le genera utilidad lo cual no pone en riesgo la ejecución, sin perjuicio para la administración y dando cumplimiento al principio de económica; el cual tiene como finalidad *<u>"…Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal…."</u>*

(…)

<u>Dicho principio busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala</u>

que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

(…)

Por otra parte, la administración aclara que según sentencia "… *CE SIII E 17783 de 2008 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Myriam Guerrero de Escobar. 4 de junio de 2008. Estado: Publicado; para lo cual menciona…"* expresa lo siguiente:

"…Es responsabilidad del contratista por ofrecer precios inferiores a los del mercado **"**En criterio de la Sala, el Tribunal acertó al negar la pretensión de la demanda, pues es evidente -y el mismo recurrente lo acepta- que **la oferta fue presentada con un precio inferior al del mercado**, (…) lo cual supone no solo **una transgresión al principio de responsabilidad que informa la actividad contractual del Estado, sino al principio de la buena fe objetiva que debe regir las relaciones negociales y cuyas consecuencias deben ser asumidas por el contratista…"**.

En efecto, el artículo 26 (numeral 6) de la ley 80 de 1993 consagra que, "…en virtud del principio de responsabilidad, los contratistas "*… responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato…"*.

Conforme a lo indicado en la sentencia, las consecuencias jurídicas de presentar una propuesta con precios artificialmente bajos son, entre otras:

Exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial para obtener la adjudicación del proceso.

NOTA 1: El comité económico evaluador luego de verificar la oferta presentada por **SKY MOTION S.A.S.,** cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASIAN NARVAEZ., CUMPLE**, por ende, está **HABILITADA** económicamente para continuar con el presente proceso contractual.

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
SKY MOTION S.A.S., cuyo Representante legal es **JOHAN SEBASIAN NARVAEZ**	**HABILITADO**

EVALUACION OFERTA DE TERCER MENOR VALOR

1. OFERTA RECIBIDA Y EVALUADA DE TERCER MENOR VALOR

No.	OFERENTE
1	**GEOMARKET SURVEYING SAS.,** cuyo Representante legal es **JENNY VANESSA ORTIZ GAITAN**

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTO	FOLIO	OBSERVACIÒN
Certificación Bancaria	SECOP II	CUMPLE
Formulario SIIF	SECOP II	CUMPLE
Valoración de la Propuesta Económica	SECOP II	CUMPLE

3. EVALUACIÓN DE PRECIOS

Una vez realizada la verificación se puede establecer que los valores unitarios ofertados **GEOMARKET SURVEYING SAS.,** cuyo Representante legal es **JENNY VANESSA ORTIZ GAITAN.**

ÍTEM No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PORCENTAJE DE IVA APLICABLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA EXENTO				GEOMARKET SURVEYING S.A.S				
						VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXENTO	VALOR TOTAL IVA EXENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
ADQUIRIR DRONES (*Aeronave no tripulada UAS*) PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD (DISEG) del COGFM *(Incluye: Suministro, transporte, cargue, descargue, componentes y accesorios del bien; y la mano de obra y el uso de herramientas menores de propiedad del proveedor necesarias para su prueba y puesta en funcionamiento) TODO INCLUIDO*, **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**														
1	02-01-01-004-009	DRON; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.**	0%	UNIDAD	2	45.225.000,00	EXENTO DE IVA Art, 477 literal B	45.225.000,00	90.450.000,00	38.893.000,00	EXENTO DE IVA Art, 477 literal B	38.893.000,00	77.786.000,00	CUMPLE
									90.450.000,00				**77.786.000,00**	

NOTA 1: Para el análisis y determinación de precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; cuando hay MAS de 5 ofertas se deberá dar aplicación a la comparación relativa; así:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para el presente proceso se determinó con las 6 ofertas recibidas que el Valor Mínimo Aceptable es por **$73.915.889,25.**

En ese orden de ideas el comité económico evaluador NO hará la solicitud de requerimiento por precios artíficamente bajos.

NOTA 1: El comité económico evaluador luego de verificar la oferta presentada por **GEOMARKET SURVEYING SAS.,** cuyo Representante legal es **JENNY VANESSA ORTIZ GAITAN., CUMPLE**, por ende, está **HABILITADA** económicamente para continuar con el presente proceso contractual.

OFERTA EVALUADA	CONCEPTO ECONÓMICO
GEOMARKET SURVEYING SAS., cuyo Representante legal es **JENNY VANESSA ORTIZ GAITAN**	**HABILITADO**

***** Verificar y remitirse a evaluaciones jurídicas y técnicas.

Cordialmente,



PS ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Evaluador Económico